

DECANATO DE LOS JUZGADOS DE ARANJUEZ

OFICINA DE REGISTRO Y REPARTO

Patio de los Caballeros, S/N
Telf. 918914918 – Fax: 918929550
28300 Aranjuez (Madrid)



OFICIO

Adjunto remito Acuerdo de la Magistrada-Juez Decana del Partido Judicial de Aranjuez poniendo en su conocimiento que a partir del 1 de enero de 2017 abogados y procuradores sólo podrán presentar escritos iniciadores y escritos de trámite en asuntos iniciados a partir del 1 de enero de 2016 , **única y exclusivamente por el sistema LexNET** , siendo recomendable que los escritos de trámite de los asuntos anteriores a 2016 se presenten también telemáticamente. Lo que se pone en su conocimiento a los efectos procedentes.

En Aranjuez a 22 de Diciembre de 2016

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DECANA

D^a. ISABEL MARIA SANCHEZ MARTIN

SR. DECANO DEL IULUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE MADRID

C/BARBARA DE BRAGANZA Nº 8

MADRID

DECANATO DE LOS JUZGADOS DE ARANJUEZ
OFICINA DE REGISTRO Y REPARTO
Patio de los Caballeros, S/N
ARANJUEZ



ACUERDO NUM. 20

La finalidad del presente acuerdo es la de establecer los criterios básicos que deben guiar la actuación de los procuradores y los abogados para la presentación telemática de escritos por el sistema LexNET a partir del 1 de enero de 2017 .

El artículo 135 de la Ley de enjuiciamiento Civil señala que “ cuando las oficinas judiciales y los sujetos intervinientes en un proceso estén obligados al empleo de los sistemas telemáticos o electrónicos existentes en la Administración de Justicia conforme al art. 273, remitirán y recibirán todos los escritos, iniciadores o no , y demás documentos a través de estos sistemas, salvo las excepciones establecidas en la ley, de forma tal que esté garantizada la autenticidad de la comunicación y quede constancia fehaciente de la remisión y la recepción íntegras, así como de la fecha en la que estas se hicieren. Esto será también de aplicación , a aquellos intervinientes que, sin estar obligados, opten por el uso de los sistemas telemáticos o electrónicos” .

El artículo 230.1º de la LOPJ establece que “ Los Juzgados y Tribunales y las Fiscalías están obligados a utilizar cualesquiera medios técnicos , electrónicos, informáticos y telemáticos, puestos a su disposición para el desarrollo de sus actividad y ejercicio de sus funciones, con las limitaciones que a la utilización de tales medios establecen el Capítulo I bis de este Título , la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y las demás leyes que resulten de aplicación”.

La Disposición adicional primera y cuarta de la Ley 42/2015 , de 5 de octubre, de reforma de la Ley 1/2000, de 7 de enero , de Enjuiciamiento Civil establecían a partir del 1 de enero de 2016 la obligación de todos los profesionales de la justicia y órganos y oficinas judiciales y fiscales, que aún no lo hicieran, de utilizar los sistemas telemáticos existentes en la Administración de Justicia para la presentación de escritos y documentos y la realización de actos de comunicación procesal, respecto de los procedimientos que se inicien a partir de esta fecha, en los términos de los artículos 6.3 y 8 de la Ley 18/2011, de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la administración de justicia.

A partir del 1 de enero de 2017 , abogados y procuradores sólo podrán presentar escritos iniciadores y escritos de trámite en asuntos iniciados a partir del 1 de enero de 2016 , **única y exclusivamente por el sistema LexNET** , siendo recomendable que los escritos de trámite de los asuntos anteriores a 2016 se presenten también telemáticamente.

Notifíquese este acuerdo a los Ilustres Colegios de Procuradores y de Abogados de Madrid.

Póngase en conocimiento de los Letrados de la Administración de Justicia pertenecientes a éste Partido Judicial de Aranjuez.

En Aranjuez, a veinte de diciembre de dos mil dieciséis

LA MAGISTRADA-JUEZ DECANA



Fdo.: CRISTINA GARCÍA GONZALEZ